REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 17 de Marzo de 19 10.

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública

Nº 51.-

Con arreglo al artº-29 del reglamento nº 1 de la ley de organización administrativa,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Artº1º-La Tesorería General entregará mensualmente las siguientes cantidades señaladas en el Anexo E del Presupuesto General;

a.)A Secretario del Ministerio la partida 1,inciso único, capítulo XIV.

b)Al Superior Tribunal,la partida 1,inciso 1,capítulo XV;

c)A la Dirección del Registro Civil,la partida 1,inc.único capítulo XVI;

d)A la Curia Eclesiastica,todas las partidas del Cap.XVII, menos el alquiler;

e)Al Rectorado de la Universidad las partidas del inciso 1,capítulo XVIII;partidas 1,2,3 y 4,inciso 1 - partida 1, incíso 11 -y partida 1,incíso 111 del capítulo XIX;

f)Las partidas del incíso 111,capítulo XVIII,á las diversas instituciones expresadas en el texto del presupuesto.;

g)A la Dirección General de Escuelas,las partidas del inciso 1 y 1,2,3,incíso 111,capítulo XX;

h)A la Biblioteca,Museo y Archivo Nacional,la partida 2, iinciso único,capitulo XXI;

i)Todos los alquileres consignados en el Anexo,á los propietarios ó sus apoderados.

Artº-2º-Las cantidades detalladas en este decreto que debanser percibidad por las reparticiones públicas,serán entregadas á los mismos empleados autorizados para girar por el importe de los sueldos.

Artº-3º-Cada habilitado llevará un libro de caja rubricado

porla Contaduria General y ordenará minuciosamente los comprobantes que han de servirles para la rendición trimestral de cuentas con arreglo al artículo ya citado del reglamento de organización administrativa.

Artº-4º-Los habilitados estaran obligados á retirar de la Tesoreria General las partidas que no se agoten necesariamente cada mes solo cuando no quede de ellas ningun saldo disponible.

Artº-5º-Comuniquese, publiquese y déseal Registro Oficial.

